

EJERCICIO FISCAL 2022

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS CORTES ROA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SI", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", A FIN DE SUPERVISAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

"EL TRIBUNAL" informa, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, "EL TRIBUNAL" constituido como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del mismo Órgano Jurisdiccional, aprobó realizar el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de la primera etapa del proyecto ejecutivo de arquitectura e ingeniería para la construcción de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
2. Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico de circulación estatal denominado "El Sol de Tlaxcala" y en la página web de "EL TRIBUNAL, la convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública número TJAET/ADQUISICIONES/11/2022, relativa la ejecución de la primera etapa del proyecto ejecutivo de arquitectura e ingeniería para la construcción de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.
3. Previo desahogo del Procedimiento de Licitación Pública número TJAET/ADQUISICIONES/11/2022, en Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, "EL TRIBUNAL" constituido como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Obra Pública del mismo Órgano Jurisdiccional, declaró vencedor a la persona moral "CONSTRUCTORA ATLANGATEPEC S.A. DE C.V.", asimismo, autorizó la celebración del convenio respectivo con alguna de las dependencias oficiales que cuenten con la infraestructura técnica y humana, para efectos de verificar la supervisión de la obra pública adjudicada.

DECLARACIONES:

1. "EL TRIBUNAL" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.1. De conformidad con lo previsto por los artículos 84 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, "EL TRIBUNAL" es un organismo público especializado, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de cualquier autoridad, así como, un sujeto de fiscalización superior.

**SI**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

INGENIERÍA



1.2. En Sesión Extraordinaria Solemne celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno de “**EL TRIBUNAL**” nombró de entre sus integrantes al **MAESTRO EN DERECHO ELÍAS CORTES ROA**, como Magistrado Presidente, por lo que en términos del artículo 14, fracción I, del Reglamento que regula la Organización y Funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, lo representará legalmente; en consecuencia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

1.3. Señala como domicilio, para los efectos que se deriven de este Acuerdo de Colaboración, el ubicado en Avenida Libramiento Poniente S/N, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala, con Código Postal 90000.

2. “**LA SI**” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

2.1. El **ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA** fue designado **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** por la **LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, el 31 de agosto de 2021, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento oficial correspondiente.

2.2. El Secretario de “**LA SI**” asiste, suscribe y se obliga al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2.3. “**LA SI**” cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtencatl, Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que otorgan y suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA. El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto el apoyo institucional en la supervisión técnica de la ejecución de la obra pública denominada “Primera etapa de la construcción de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala”, en adelante “**LA OBRA PÚBLICA**”, conforme al anexo técnico que forma parte integrante del presente Acuerdo de Colaboración.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL TRIBUNAL”:

SEGUNDA. “**EL TRIBUNAL**” solicita a “**LA SI**” que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, se haga cargo de la supervisión técnica de “**LA OBRA PÚBLICA**”, una



vez que esté debidamente firmado el Contrato correspondiente con la Empresa que resultó ganadora en el Procedimiento de Licitación Pública número TJAET/ADQUISICIONES/11/2022, conforme lo determina la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y para tal fin, adjunta al presente como anexo, copia de los documentos que se describen a continuación, para que pueda proceder con las actividades que se le encomiendan:

- ✓ Planos que integran el proyecto ejecutivo de arquitectura e ingeniería para la construcción de las instalaciones de **“EL TRIBUNAL”**;
- ✓ Catálogo de conceptos, programa de ejecución, cálculos y demás documentos que resulten necesarios para realizar la correcta supervisión de obra y que se derivan del contrato de obra referido con antelación; a petición de la **“LA SI”**.

TERCERA. De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los poderes Legislativo y Judicial, los órganos públicos autónomos y los gobiernos municipales, podrán convenir con la Secretaría la ejecución y/o supervisión técnica de la obra pública que esté relacionada con el ejercicio de sus funciones.

CUARTA. **“EL TRIBUNAL”** licitó debidamente **“LA OBRA PÚBLICA”**, en ejercicio de su autonomía plena, con personalidad jurídica y patrimonio propio, motivo por el cual manifiesta a **“LA SI”** que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella.

QUINTA. **“EL TRIBUNAL”** se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a **“LA SI”**, para la supervisión técnica de **“LA OBRA PÚBLICA”**, en virtud de ser el solicitante inicial y usuario o beneficiario de la misma, para cumplir las Atribuciones que le determina la legislación.

SEXTA. **“EL TRIBUNAL”** informa que, su Enlace Institucional será quien ocupe la titularidad de su Dirección Administrativa, para que tenga comunicación directa con **“LA SI”**, específicamente con los supervisores de la obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar todas visitas a **“LA OBRA PÚBLICA”**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados.

SÉPTIMA. En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en lo correspondiente de los Expedientes Técnicos de **“LA OBRA PÚBLICA”** por requerimientos de **“EL TRIBUNAL”**, en su carácter de solicitante, usuario o beneficiario de las mismas, se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a **“LA SI”** la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente validados conforme lo determine la normatividad vigente.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:

OCTAVA. Con base en las Actividades Realizadas, Obligaciones y Responsabilidades de **“EL TRIBUNAL”** descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, **“LA SI”** acepta brindar el apoyo institucional y realizar únicamente la supervisión técnica de **“LA OBRA PÚBLICA”**.

NOVENA. **“LA SI”** nombrará al o los supervisores de obra para ser los responsables directos

del seguimiento técnico, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de “EL TRIBUNAL” y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de “LA OBRA PÚBLICA”, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA. En caso de que “LA SI” observe que existe la necesidad de realizar cambios de “LA OBRA PÚBLICA” por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a “EL TRIBUNAL”, para que éste, si así lo determina procedente, realice la validación correspondiente, por lo que se comprometen a entregar a “LA SI” la documentación soporte, para así evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”:

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que, en cuanto “EL TRIBUNAL” reciba de las Empresas Contratistas los Oficios de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “LA SI”, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar las Actas de Entrega-Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que la recepción de la obra pública contratada, se llevará a cabo una vez que se encuentren terminados los trabajos a satisfacción de “LA SI” y de “EL TRIBUNAL”.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

DÉCIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA. El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de “LAS PARTES”, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades y los compromisos establecidos, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen que el personal designado para la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” se obligan a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este



SI
SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

EXCELENCIA



Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día lunes tres de octubre de 2022.

**POR "EL TRIBUNAL",
QUIEN ENCARGA LA SUPERVISIÓN
TÉCNICA DE "LA OBRA PÚBLICA"**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.
PRESIDENCIA**

MAESTRO EN DERECHO ELÍAS CORTES ROA
MAGISTRADO PRESIDENTE

**POR "LA SI",
QUIEN ACEPTA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA
DE "LA OBRA PÚBLICA"**

ARQ. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA